



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ALFREDO THORNE VETTER  
MINISTRO

Re 1840

Lima, **12 MAYO 2017**

OFICIO N° 1014 -2017-EF/10.01

Señor

**GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima 1

Presente.-



Asunto: Proyecto de Ley N° 538/2016-PE, Autógrafa de la Ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de Resoluciones Judiciales

Referencia: a) Oficio N° 697-2016-2017-CTC/CR  
b) Oficio N° 00041-2017-SUNAT/500000

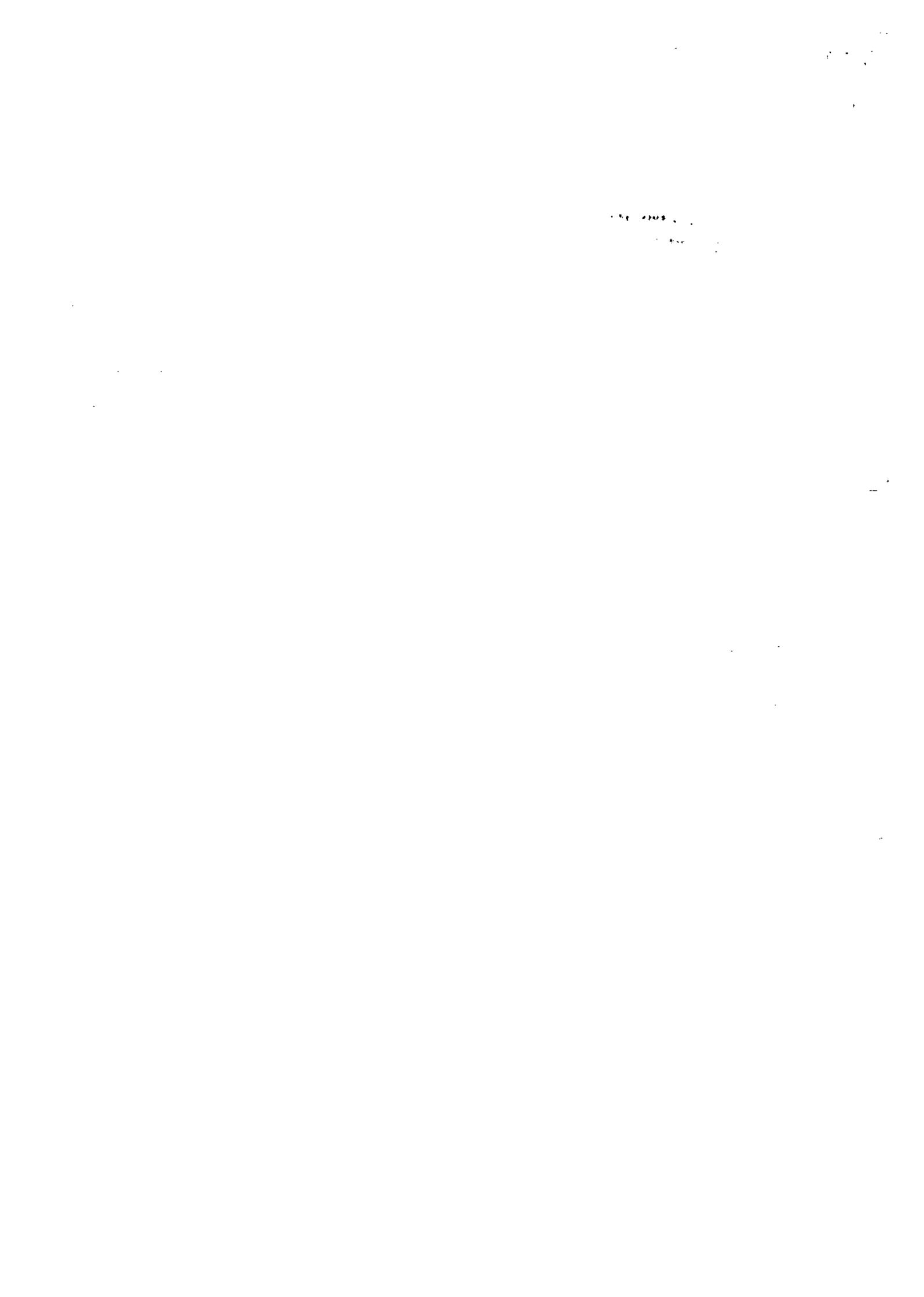
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la República remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para su opinión, la observación formulada por el Poder Ejecutivo, al final del Período Legislativo 2011 – 2016, a la autógrafa de la "Ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de Resoluciones Judiciales", la misma que en el presente Período Legislativo ha sido asignada como el Proyecto de Ley N° 538/2016-PE.

Al respecto, se le traslada el documento del documento b) de la referencia que contiene la opinión de la SUNAT al mencionado pedido, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

YA





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA**  
**INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**NOTA N° 080-2017-EF/62.01**

Para : Señora  
**CLAUDIA COOPER FORT**  
Viceministra de Economía

Asunto : Proyecto de Ley N° 538/2016-PE, Autógrafa de la Ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de Resoluciones Judiciales

Referencia : - a) Oficio N° 697-2016-2017-CTC/CR -  
- b) Oficio N° 00041-2017-SUNAT/500000 -  
- c) Memorando N° 096-2017-EF/61.01 -  
- d) Informe N° 016-2016-EF/62.01 -  
- e) Oficio N° 464-2017-EF/10.01 -

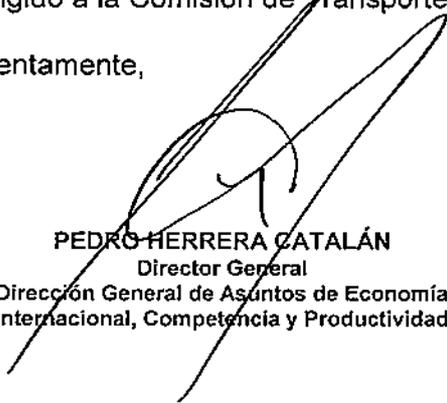
Fecha : 16 MAR 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la República remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para su opinión, la observación formulada por el Poder Ejecutivo, al final del Período Legislativo 2011 – 2016, a la autógrafa de la "Ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de Resoluciones Judiciales", la misma que en el presente Período Legislativo ha sido asignada como el Proyecto de Ley N° 538/2016-PE.

En respuesta, la SUNAT, a través del documento b) de la referencia, remite al Ministerio de Economía y Finanzas su opinión sobre la materia, la misma que se encuentra en línea con la posición de este Ministerio expuesta en los documentos d) y e) de la referencia, remitidos al Congreso de la República, en los cuales se formula observaciones sobre este proyecto normativo.

En este sentido, se sugiere trasladar la opinión de la SUNAT al Congreso de la República, por lo que se adjunta un proyecto de oficio, para su consideración, a ser dirigido a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Atentamente,

  
**PEDRO HERRERA CATALÁN**  
Director General  
Dirección General de Asuntos de Economía  
Internacional, Competencia y Productividad





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico

10

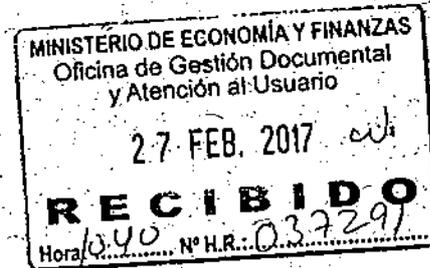
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N.º <sup>0041</sup> -2017-SUNAT/500000

Lima,

24 FEB. 2017

Señora  
CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Viceministra de Economía  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Presente



Asunto : Proyecto de Ley N.º 538/2016-PE

Referencia: Oficio N.º 697-2016-2017-CTC/CR  
(Expediente N.º 000-TI0001-2016-745844-8)

De mi consideración:

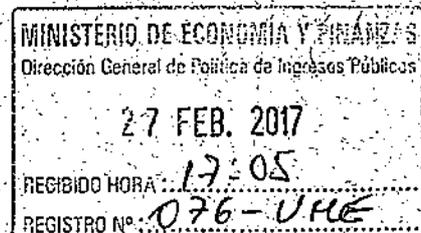
Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, remite para opinión el Proyecto de Ley N.º 538/2016-PE "Ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de resoluciones judiciales".

En tal sentido, se remite el Informe N.º <sup>021</sup> -2017-SUNAT/5D0000 formulado por la Intendencia Nacional Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

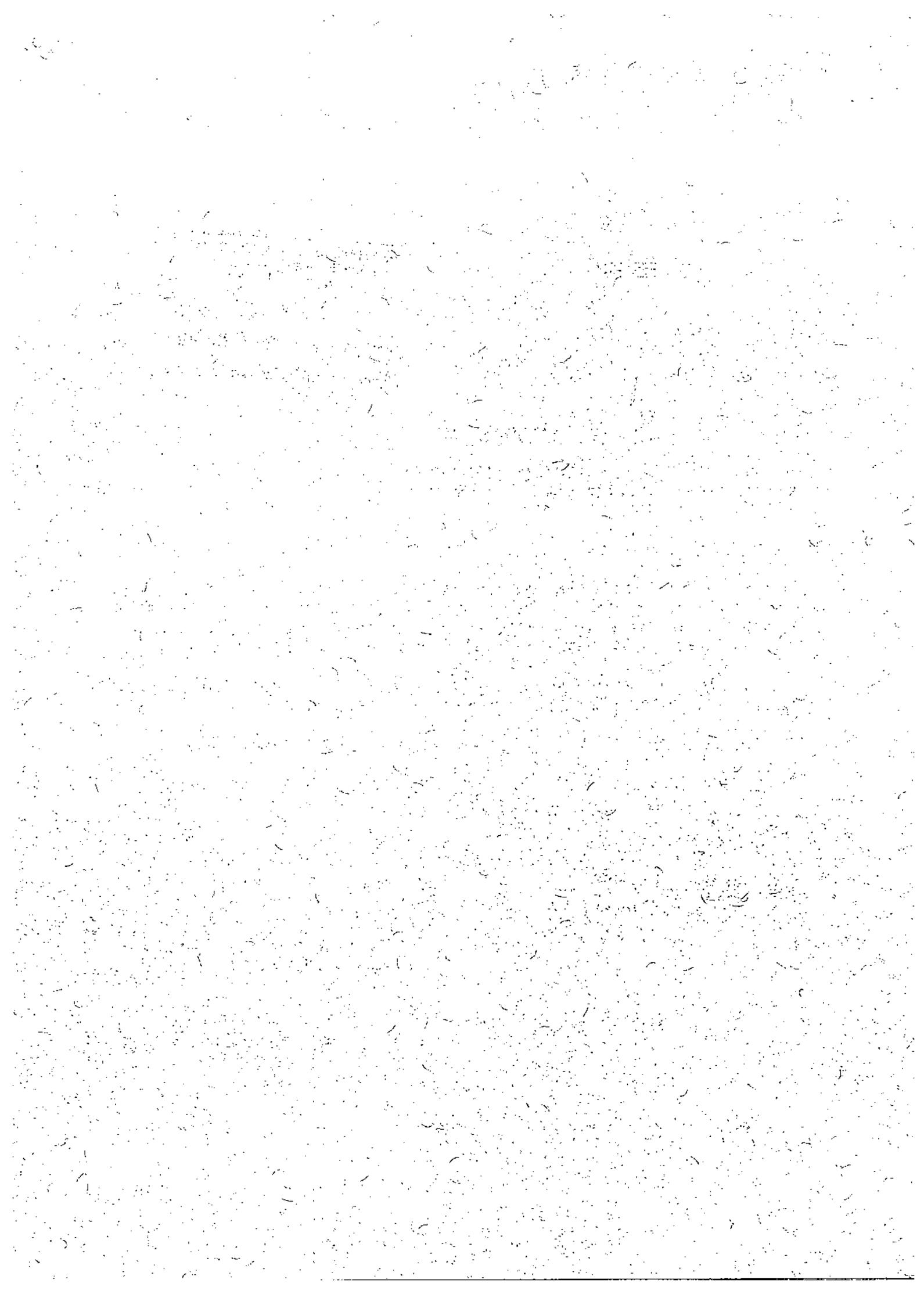
Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE  
Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Se adjunta Informe N.º <sup>021</sup> -2017-SUNAT/5D0000 en dos (2) folios.



021

**INFORME N.º -2017-SUNAT/5D0000**

## I. MATERIA

Proyecto de Ley N.º 538/2016-PE<sup>1</sup> que establece el saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de resoluciones judiciales.

## II. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.º 697-2016-2017-CTC/CR del 6.12.2016, la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la República solicita la opinión de esta Superintendencia con relación al Proyecto.

Cabe indicar que el Proyecto es la actualización del Proyecto de Ley N.º 1351/2011-CR, cuya autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo al final del periodo legislativo 2011-2016.

## III. ANÁLISIS

### 3.1. Sobre el objeto del Proyecto

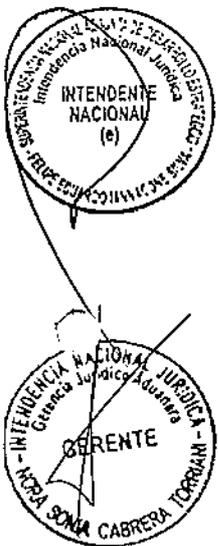
Conforme a lo dispuesto en su artículo 1, el Proyecto tiene como objeto efectuar por única vez el saneamiento legal, aduanero y tributario de vehículos automotores que fueron matriculados ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, a través de resoluciones judiciales emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

En la exposición de motivos del Proyecto se señala que la intervención realizada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial ha evidenciado que durante los años 2000 al 2008, jueces mixtos, jueces de paz letrado y jueces de paz, por medio de procesos de título supletorio, prescripción adquisitiva u obligación de dar suma de dinero tramitaron y ordenaron la inscripción registral de una gran cantidad de vehículos automotores que no contaban con documentación cierta que acredite su importación.

Asimismo, se indica que existen casos en que el órgano jurisdiccional ha ordenado la inscripción de actos que no debieron acceder al registro, sea por tratarse de actos no inscribibles o que no cumplen con determinadas formalidades, es decir fueron emitidos sin tener en cuenta la normatividad registral.

A su vez, el Proyecto se sustenta en los principios de legitimación y buena fe pública registral que otorga el registro, precisando que los terceros que adquieren estos vehículos no tienen conocimiento de los hechos que no constan en los registros, y que las autoridades solo se han dedicado a incautar o comisar los vehículos sin considerar el derecho de propiedad constitucionalmente protegido.

<sup>1</sup> En adelante el Proyecto.



Sobre lo señalado en el párrafo precedente, debe tenerse en cuenta que muchos de los vehículos inscritos en Registros Públicos por mandato judicial han sido a la vez materia de investigaciones fiscales o procesos judiciales por delito de contrabando o de receptación aduanera, en los que se investiga la licitud de su respectivo ingreso, o por otros ilícitos penales, sin poner en duda la buena fe registral de los terceros adquirentes.

Cabe agregar que si un propietario es perjudicado por el comiso judicial de su vehículo al constituir objeto material de un delito aduanero tiene expedito su derecho, en calidad de tercero afectado, a recurrir ante las autoridades competentes a fin de interponer las acciones legales contra la persona que le transfirió dicho bien, tales como indemnización por daños y perjuicios, saneamiento por evicción, denuncia por estafa, etc.

Por otro lado, resulta pertinente tener en cuenta que el proyecto podría incentivar la comisión del delito de contrabando y otros ilícitos que tienen como finalidad el ingreso de los vehículos al país sin el pago de los tributos correspondientes a la importación y el cumplimiento de las formalidades respectivas.

Adicionalmente, se debe advertir que la aprobación del Proyecto no sería un buen precedente, en tanto podría generar expectativas de la dación de normas similares con el mismo fin, incrementando los niveles de incumplimiento de la normativa aduanera y fomentando la comisión de otros ilícitos vinculados, tal como la corrupción, la falsificación, el robo, la receptación, etc.

### 3.2. De las resoluciones judiciales y administrativas

El Proyecto no presenta uniformidad en cuanto a sus alcances, dado que en su título y en su artículo 1 se refiere a la autorización de saneamiento de vehículos automotores inmatriculados a través de resoluciones judiciales; sin embargo, en el literal a) del artículo 2 establece como requisito para efectuar el saneamiento que el vehículo haya sido registrado por mandato de una resolución judicial o de una resolución administrativa.

### 3.3. Información sobre los procesos seguidos por la SUNAT

De la información que obra en esta Superintendencia Nacional, se observa que al mes de diciembre de 2016 se registran 1 737 vehículos inscritos en la SUNARP que se encuentran en investigación fiscal o en proceso judicial por haber ingresado irregularmente al país, cantidad que ha disminuido en un 55% con respecto a los 3 149 vehículos registrados al mes de diciembre de 2012; a la vez se verifica que el 95% de las investigaciones y procesos se siguen en las intendencias de Puno, Mollendo, Regional Junín, Marítima del Callao y Paíta, infiriéndose que se trata de una práctica ilícita que se centraliza en determinadas localidades.



INVESTIGACIONES Y PROCESOS SOBRE VEHÍCULOS SEGUIDOS POR LA SUNAT						
INTENDENCIAS	A DICIEMBRE 2012			A DICIEMBRE 2016		
	A NIVEL FISCAL	A NIVEL JUDICIAL	TOTAL	A NIVEL FISCAL	A NIVEL JUDICIAL	TOTAL
PUNO	1592	294	1886	113	788	901
MOLLENDO	309	169	478	149	198	347
REGIONAL JUNIN	498	77	575	98	103	201
MARÍTIMA DEL CALLAO	4	31	35	43	64	107
PAITA	44	37	81	8	84	92
PISCO	9	13	22	10	18	28
ILO	3	4	7	0	20	20
TACNA	12	11	23	5	8	13
TARAPOTO	3	11	14	3	7	10
SALAVERRY	3	5	8	0	8	8
CHIMBOTE	0	6	6	4	0	4
CUSCO	1	0	1	1	1	2
PUCALLPA	0	0	0	0	2	2
CHICLAYO	0	0	0	1	0	1
PTO. MALDONADO	4	3	7	0	1	1
TUMBES	1	1	2	0	0	0
IQUITOS	3	1	4	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2 486</b>	<b>663</b>	<b>3 149</b>	<b>435</b>	<b>1302</b>	<b>1 737</b>

Fuente: Procuraduría Pública - SUNAT.

Asimismo, en el siguiente cuadro se muestra la cantidad de procesos fiscales por delitos de receptación aduanera seguidos contra los jueces de paz de diversas localidades de la Región Puno que ordenaron la inmatriculación, presuntamente irregular, de vehículos ante la SUNARP, en el marco de procesos civiles simulados (generalmente de dar suma de dinero), siendo preciso agregar que estos vehículos no han sido nacionalizados ni sometidos a otro régimen aduanero al momento de su ingreso al país.

Se ha considerado la información de la Región Puno, ya que esta reúne una gran cantidad de procesos.

JUZGADO DE PAZ	MANDATOS DE INMATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS	
	A DICIEMBRE 2012	A DICIEMBRE 2016
PLATERÍA	598	679
PILCUYO	224	243
HUANCANÉ	94	100
CHUCUITO	83	90



CHUPA	57	57
NICASIO	52	52
ARAPA	43	46
SAN ROMÁN	37	39
TARACO	23	23
OTROS	381	346
TOTAL	1 592	1 675

Fuente: Procuraduría Pública - SUNAT.

### 3.4. Opinión de esta Superintendencia

Teniendo en consideración lo expuesto en el presente informe, se colige que el Proyecto incentivaría la comisión de un mayor número de delitos de contrabando, receptación aduanera y otros delitos vinculados al ingreso ilegal de vehículos al país, es decir produciría un efecto totalmente contrario al planteado como objetivo del Proyecto.

## IV. CONCLUSIÓN

El presente informe debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para que se tome en cuenta al momento de emitir la opinión consolidada del sector.

Lima, 24 FEB. 2017



FELIPE EDUARDO IANNAZONE SILVA  
Intendente Nacional (e)  
Intendencia Nacional Jurídica  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
DESARROLLO ESTRATÉGICO



RRC  
NA0200-2016

COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Proveído N°	Señalado Genérico
	Por Papeles de...
Firma	Fecha: 18/05/17